



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0339

DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PECEZUELOS", DE LA CIUDAD DE CALDERA.

Copiapó, 03 de noviembre de 2015

VISTOS:

1º) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3º) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4º) la Resolución Exenta N° 015/097, de 18 de Febrero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Subrogante a doña Carolina Ester García Jofre; 5º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6º) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8º) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 9º) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30378329-0 ; 10º) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/00208 de 28 de julio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11º) la Resolución Exenta N° 015/0335 de 02 de noviembre de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles con la Empresa "Comercial Sol E.I.R.L."; 12º) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 , la cual fue modificada a través de Resolución N° 015/ 0151 de 13 de agosto de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/00208 de fecha 28 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Pecezuelos, Caldera, Proyecto Código BIP N° 30378329-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 28 de julio de 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones de Sector Público, con el Número de identificación ID N° 846-26-LP15.

4



3. Que, mediante Resolución N° 015/0352 de fecha 01 de Septiembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 846-26-LP15, para la contratación del servicio de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles.

4. Que con fecha 02 de Noviembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pecezuelos, Caldera que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0335 de 02 de noviembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 03 de noviembre de 2015 , se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

6. Que resulta indispensable proceder a la designación del profesional Inspector Técnico de obras (ITO), encargado de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores, para cuyo efecto se dicta el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° DESIGNASE como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pecezuelos, Caldera" a don Claudio Felipe Ureta Molina, RUT N°15.930.944-4, profesional a honorarios con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada.

2° NOTIFÍQUESE la designación por el Encargado Regional de Meta Presidencial .

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



CGJ/RAA/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo